

AUTO FAMILIA: 62
PROCESO: CESACION EFECTOS DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: LUZ MARY MORALES CHICA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RIVERA HENAO
RADICACIÓN: 17 433 31 89 001 2023 – 00290 – 00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Primero (1) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso se observa que la parte demandante no ha arrojado al expediente el certificado del vehículo objeto de la cautela con la respectiva inscripción.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue el certificado del vehículo en el cual se solicitó la medida, con la respectiva inscripción

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la medida, previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 139efe23c2e3292c350f2fe87feca8fe0ffe917aa4cdcbb3847407d882a204c4

Documento generado en 01/04/2024 08:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>